

Faculta a los concejos municipales para prorrogar la obtención o renovación del permiso de circulación, de los vehículos que indica

Boletín N° 13308-06

I. Fundamento

El Decreto N° 2.385, de 20 de noviembre de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley n° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, regula en su artículo 12° y siguientes el impuesto anual por permiso de circulación, que deben pagar los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, permitiendo a las entidades municipales cobrar una tarifa anual por dicho permiso.

Las fechas en que se tendrán que renovar dichos permisos de circulación están determinadas por el artículo 15, que distribuye las fechas de acuerdo a los tipos de vehículos, categorización que realiza el artículo 12. Así, se fija como fecha máxima de renovación, el 31 de marzo de cada año para los siguientes vehículos¹:

- Automóviles particulares
- Automóviles de alquiler de lujo
- Automóviles de turismo o de servicios especiales
- Station wagons
- Furgones
- Ambulancias
- Carrozas fúnebres -automóviles
- Camionetas
- Triciclos motorizados de carga
- Motocicletas

¹ Vehículos comprendidos en la letra a) del artículo 12, del Decreto N° 2.385, de 20 de noviembre de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales

También deben renovar el permiso de circulación hasta el 31 de marzo²:

- Carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kilogramos de capacidad de carga

En el actual contexto de crisis sanitaria que vive Chile tras haber sido declarada por las autoridades sanitarias la Fase 4, de la pandemia de "COVID-19", en el país se han tomado distintas medidas tendientes a mantener a la población aislada, de modo tal de reducir la posibilidad de contagio y la velocidad en que éste se produzca.

Uno de los trámites que en el mes de marzo convoca a una gran cantidad de personas y que genera aglomeraciones, es la obtención del permiso de circulación, pues como ya se detalló, el Decreto fija como plazo máximo el 31 de marzo de cada año para obtenerlo.

De esta manera, la iniciativa propone facultar al Concejo Municipal para prorrogar la obtención de este permiso de circulación y su distintivo, hasta el mes de mayo.

Lo anterior, no tiene por objeto alterar la regulación de esta tarifa, sino que viene a establecer una prórroga para el pago de este derecho municipal que una vez expirada la época propuesta, vuelve a tener la regulación que hasta el momento tenía.

11. Idea Matriz

El proyecto de ley tiene por finalidad facultar, dentro de un plazo determinado, al Concejo Municipal para prorrogar el plazo de renovación de los permisos de circulación y su distintivo, dispuesto en el numeral primero del artículo 15 del Decreto N°2385, de 20 de noviembre de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley n° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, a aquel previsto en el numeral 2° del mismo artículo.

2 Vehículos comprendidos en el numeral 5° de la letra b), del artículo 12, del Decreto N° 2.385, de 20 de noviembre de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales

Lo anterior, con la finalidad de poder realizar dicha renovación durante el mes de mayo y no hasta el 31 de marzo como lo contempla actualmente dicha ley.

En mérito de lo expuesto, venimos a presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. Facultase al Concejo Municipal para que, en los casos contemplados en el numeral 1° del artículo 15° del Decreto N° 2.385, de 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley n° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; prorrogue la obtención de los permisos de circulación y su distintivo, hasta el plazo señalado en el numeral 2° del mismo artículo, esto es, el mes de mayo. La facultad establecida en el presente artículo podrá ejercerse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley".